Reglamento Académico para Programas de Educación Continua (Forward)

Este reglamento entra en vigor apartir de octubre del 2024

Índice

Contenido

CAPÍTULO 1 1

Disposiciones generales 1

CAPÍTULO 2 1

Acreditaciones y reposiciones 1

CAPÍTULO 3 4

Periodos escolares 4

CAPÍTULO 4 4

Evaluación del aprendizaje. 4

CAPÍTULO 5 6

Bajas 6

CAPÍTULO 6 7

Sanciones por deshonestidad académica 7

CAPÍTULO 7 8

Diplomas 8

CAPÍTULO 8 9

Integridad y ética de los estudiantes 9

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1:

La ***Educación Continua*** en la Universidad del Valle de México es parte de la extensión Universitaria, la cual es una función sustantiva que promueven el logro de la Misión y el apego a los Principios y Valores institucionales, dirigido a toda persona que desee incrementar sus habilidades y desee adquirir herramientas que lo faculten para realizar tareas específicas dentro de sus organizaciones, ya sean miembros de la comunidad universitaria o individuos externos interesados en acceder a la formación que se ofrece en la institución, de manera presencial, en línea o mixta, mediante las siguientes opciones: Certificaciones, Diplomados, Bootcamps, Talleres, Cursos, Seminarios, cuyo propósito es actualizarse o tener una preparación corta, rápida y pertinente para enfrentar distintos retos laborales, empresariales o institucionales.

Artículo 2:

Se consideran actividades de ***Educación Continua*** el desarrollo de programas de capacitación que permitan al estudiante adquirir habilidades, herramientas y conocimientos inmediatos y específicos, impartidos fuera del marco curricular de los planes y programas de estudios que constituyen la oferta académica de la Universidad del Valle de México, contando únicamente con valor curricular.

Artículo 3:

El área de ***Educación Continua*** forma parte del Campus Digital.

Artículo 4:

Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscritos en los programas de ***Educación Continua***. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en el presente documento.

CAPÍTULO 2

Acreditaciones y reposiciones

Artículo 5:

Los programas de ***Educación Continua*** estarán integrados por módulos, el número de módulos dependerá de las características específicas de cada programa.

Artículo 6:

Los programas de ***Educación Continua*** (Diplomados), están integrados por módulos.

Para acreditar el programa se tienen que cursar el 100% de los módulos, cada uno con calificación mínima aprobatoria de 7 y un promedio general mínimo de 8.

Acredita un módulo aquel participante que cumpla con los siguientes aspectos:

Modalidad Presencial

- Asistencia puntual al menos al 80% del módulo.
- Entregar en tiempo y forma las actividades destinadas (tareas, proyectos, exámenes, etc.), asignadas por el profesor.

Modalidad Aula Virtual

- Si no es posible asistir a las sesiones en vivo con el profesor, el alumno tendrá 30 días naturales para ver completa la grabación de la clase en Teams® y realizar la actividad asignada por el profesor, para que el alumno acredite el módulo.
- Entregar en tiempo y forma las actividades destinadas (tareas, proyectos, exámenes, etc.), asignadas por el profesor.

Modalidad Online

- Asistir puntualmente a las sesiones semanales y/o quincenales en vivo.
- Si no es posible asistir a las sesiones en vivo con el profesor, el alumno tendrá que ver completa la grabación de la clase.
- Elaboración de actividades escolares (lecturas, simulaciones, etc.), de acuerdo con los lineamientos solicitados por el profesor.

Artículo 7:

La reposición de módulos procederá bajo las siguientes condiciones:

- Aquel participante que cursó y No acreditó un módulo, lo podrá cursar en la siguiente generación, siempre y cuando se esté ofreciendo.
- Esto aplicará bajo su responsabilidad, ya que no es obligación de la institución ofrecerlo en un futuro.
- Sólo se repondrán módulos de estudios de Educación Continúa cursados previamente en la Universidad del Valle de México.

- Se podrán reponer hasta dos módulos en programas que sean de hasta 6 módulos; y tres módulos en programas de 7 módulos o más.
- En el caso de los módulos a reponer, el estudiante deberá cubrir el 100% del costo vigente del módulo con el que pretende hacer la reposición.

La solicitud de reposición deberá ser realizada por el estudiante y por escrito a la Dirección de Operaciones y Académico de ***Educación Continua***. Toda reposición tiene que ser aprobada por el comité académico

Artículo 8:

Si por causas de fuerza mayor, el estudiante no pudiera cursar un módulo, él podrá pedir la reposición, anexando los comprobantes de la causa de fuerza mayor. Si la solicitud procede, la reposición estará sujeta a la programación y disponibilidad de lugares.

Artículo 9:

Será responsabilidad del participante verificar con el área de escolares de la Dirección de Operaciones la fecha en la cual la reposición se llevará a cabo. Así como solicitar en tiempo su acceso para reponer el módulo.

Artículo 10:

No podrán acreditarse a través de examen, módulos que hayan sido previamente cursados y/o reprobados en alguno de los programas de ***Educación Continua*** UVM.

Artículo 11:

En caso de tener calificación reprobatoria por faltas justificadas durante un módulo, el participante podrá solicitar al Comité (Dirección de Operaciones y Académico, Coordinador Académico), un examen extraordinario o un trabajo adicional para acreditarlo, este Comité evaluará cada caso y su decisión será irrevocable.

El estudiante sólo podrá solicitar la acreditación de un módulo, por esta causa durante todo el programa sin excepción. El costo del examen extraordinario y/o trabajo será de un 20% del total del valor actual del módulo que se pretenda acreditar, antes de presentar el examen.

El tiempo máximo permitido para que un participante regularice el módulo que tenga pendiente de acreditar es de un año calendario a partir de la fecha en que terminó de cursar el último módulo del programa.

CAPÍTULO 3

Periodos escolares

Artículo 12:

Los módulos de los programas de ***Educación Continua*** se imparten en los horarios y fechas establecidos por la institución, misma que tiene la facultad de modificar fechas y horarios con previo aviso a los estudiantes.

Artículo 13:

La asistencia de los estudiantes deberá ser estrictamente puntual, la cual será controlada por medio del pase de lista por parte del profesor y/o la firma de una hoja de registro que será entregada por el profesor a todos los estudiantes, sólo aplica para **programas en modalidad presencial.**

Los alumnos de programas en modalidad online deberán estar atentos a los avisos que se envían en los chats de WhatsApp de cada grupo.

En programas de modalidad en aula virtual, si bien no es obligatoria la asistencia, el alumno deberá revisar las grabaciones de las sesiones y realizar la actividad asignada por el profesor antes de 30 días naturales.

Es compromiso de la institución y del profesor no suspender la impartición del curso, aún y cuando se cuente con la presencia de un solo estudiante.

CAPÍTULO 4

Evaluación del aprendizaje.

Artículo 14:

Todos los programas de Educación Continúa considerados en el Artículo 6

a) Deberán incluir actividades de aprendizaje cuya evaluación integrará la calificación final.

b) La calificación final se expresa en una escala numérica que va de 1 a 10 sin usar decimales. La calificación mínima aprobatoria por módulo es de 7 (siete). La calificación mínima apobatoria global por programa es de 8.

c) Se considera como calificaciones no aprobatorias:

- ***NA*** (no asistió)
- ***NP*** (no presento actividades)

Artículo 15:

La evaluación del aprendizaje podrá hacerse a través de: exámenes, reportes de trabajo, investigación, proyectos, presentación de temas para discusión o instrumentos similares o de los instrumentos de evaluación determinados en el módulo.

Al inicio de los módulos, el profesor dará a conocer a los estudiantes ***el Syllabus*** *(los instrumentos de evaluación)*, las fechas de aplicación, los criterios y la ponderación de dichos instrumentos para calcular la calificación final del módulo.

Artículo 16:

Modalidad presencial

Tendrán derecho a evaluación del módulo, únicamente aquellos estudiantes que hayan asistido al menos al 80% de las horas de clase en cada módulo.

Modalidad Online

Tendrán derecho a evaluación aquellos estudiantes que hayan realizado al menos el 70% de los entregables. Los estudiantes que no cumplan con esta disposición no podrán realizar la evaluación correspondiente al módulo en cuestión.

Modalidad Aula Virtual

Tendrán derecho a evaluación los alumnos que hayan asistido y entregado las actividades del módulo.

En caso de no haber asistido a las sesiones en vivo, el alumno tendrá que revisar completas las grabaciones de las clases en Teams® y realizar la actividad asignada por el profesor.

Artículo 17:

Los profesores que impartan cursos de ***Educación Continua*** de UVM nacional, presencial, aula virtual y online deberán reportar las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en un periodo no mayor a 10 días hábiles, después de haber concluido el módulo correspondiente y deberán retroalimentar a los estudiantes sobre sus calificaciones obtenidas en las actividades de aprendizaje establecidas en el módulo.

Todos los alumnos de programas de ***Educación Continua*** deberán responder en el sistema ***SIEC*** (*Sistema Integral de Educación Continua*) la encuesta de satisfacción al final de cada módulo sin excepción.

Artículo 18:

Los estudiantes que por causa justificada no hayan presentado el examen final o entregado su proyecto final o equivalente en la fecha establecida en el calendario del módulo de cada programa, podrán solicitar al coordinador académico presentarlo en forma extemporánea, mientras tanto les será reportada una calificación pendiente usando las siglas (***NP***). El estudiante deberá entregar los comprobantes de la causa justificada.

El período para presentar el examen final extemporáneo y/o trabajo adicional caducará cinco días hábiles después de la fecha en que debió presentarlo.

Artículo 19:

El estudiante podrá solicitar por escrito la revisión de su calificación final del módulo en el que estuvo inscrito al Coordinador Académico de ***Educación Continua*** de UVM, argumentando lo que a su derecho convenga.

El plazo para solicitar dicha revisión será de cinco días hábiles a partir de publicada la calificación. El Coordinador Académico comunicará al estudiante el resultado de la revisión, mismo que será final e inapelable.

Artículo 20:

Los estudiantes inscritos en cualquier programa de ***Educación Continua*** deberán cumplir con las políticas de evaluación establecidas por el profesor al inicio del módulo.

En el caso en que el esquema de evaluación sea a través de un proyecto, es necesario que en la carátula aparezca claramente el nombre completo de los integrantes del grupo que realizaron el proyecto, o el nombre completo del participante, si el proyecto fue desarrollado individualmente.

Artículo 21:

Los estudiantes inscritos en cualquier programa de ***Educación Continua*** que hayan incumplido con lo establecido en el Artículo 20, perderán el derecho a recibir una calificación final aprobatoria; y le será reportada una nota de No Presentó usando las siglas de ***NP***.

CAPÍTULO 5

Bajas

Artículo 22:

Los estudiantes podrán darse de baja temporal de manera voluntaria de uno o varios módulos sin que se les considere reprobados de acuerdo con lo siguiente:

- Avisar una semana antes de iniciar el módulo correspondiente del programa.
- El estudiante deberá realizar este trámite vía correo electrónico dirigiéndolo al área de escolares de la Dirección de Operaciones y Académico, así como con el área de cobranza de programas de ***Educación Continua***.

Nota: ***La baja temporal tiene una duración de 12 meses y sólo se podrá aplicar una vez, de lo contrario el alumno tendrá que iniciar nuevamente todo el proceso de inscripción y pago del programa.***

Artículo 23:

Los estudiantes podrán darse de baja definitiva a partir de cualquier módulo del programa.

El estudiante deberá realizar este trámite vía correo electrónico dirigiéndolo al área de escolares de la Dirección de Operaciones y Académico, así como con el área de cobranza de programas de ***Educación Continua***.

Artículo 24:

En los programas de ***Educación Continua*** no se aceptan estudiantes oyentes.

CAPÍTULO 6

Sanciones por deshonestidad académica

Artículo 25:

Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos en que se presenta como propio el conocimiento ajeno, tales como: copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos, plagio de textos y/o artículos técnicos o de divulgación, omisión de cita o fuente bibliográfica, información proveniente de páginas web, sustitución de personas en los exámenes, falsificación de documentos o datos, presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros y cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad. Se considera responsable tanto al estudiante que comete la falta como el que permite que se efectúe.

Cuando un estudiante cometa un acto de deshonestidad académica tal como está definido en este artículo, el profesor le asignará una calificación reprobatoria y lo comunicará a la Dirección General y a la Dirección de Operaciones y Académico.

El estudiante que haya cometido un acto de deshonestidad académico no será acreedor a entrega de diploma, constancia o certificación.

Artículo 26:

Cuando un profesor detecte un acto académico deshonesto tal como queda definido en el artículo 25, deberá realizar las siguientes acciones.

a. Documentar por escrito el caso de deshonestidad académica y entregarlo a la *Dirección de Operaciones y Académico de* ***Educación Continua*** *de UVM.*

b. Asignar al estudiante una calificación reprobatoria académica en la evaluación de la actividad de aprendizaje en cuestión o en la calificación final del módulo, de acuerdo con la gravedad de la falta.

c. Notificar por escrito al estudiante que se ha hecho acreedor a esta sanción.

Artículo 27:

El estudiante podrá apelar la calificación de reprobatoria por deshonestidad asignada mediante una solicitud por escrito a la *Dirección de Operaciones y Académico de* ***Educación Continua***, argumentando lo que a su derecho convenga. El plazo para apelar la calificación reprobatoria por deshonestidad vence cinco días hábiles después de que el estudiante haya sido notificado por escrito.

El estudiante deberá recibir la resolución del comité (Dirección de Operaciones y Académico y Coordinador Académico), en un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de la recepción de su apelación.

CAPÍTULO 7

Diplomas

Artículo 28:

Para que un estudiante sea acreedor al Diploma del programa de ***Educación Continua*** será necesario estar liberado administrativamente (no adeudos) y académicamente tener todos los módulos cursados y aprobados, con un promedio general mínimo de 8 de calificación.

Obtendrá diploma aquel participante que cumpla con los requisitos mencionados en el Artículo 6.

Para programas en la modalidad presencial

El estudiante tendrá como máximo seis meses a partir de la fecha de la ceremonia de entrega de diplomas para recoger su diploma. Éste se emite por una sola ocasión.

Programas en las modalidades Aula Virtual y Online

El estudiante obtendrá su diploma digital con código QR 30 días hábiles posteriores al término del programa.

NOTA:

- **En caso de no haber concluido el programa, podrá obtener Kardex de calificaciones, en programas presenciales, aula virtual y Online.**

Artículo 29:

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes de programas y modalidades de ***Educación Continua*** de la Universidad del Valle de México.

Artículo 30:

Atendiendo a la regulación de Derechos de Autor, queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total para fines diferentes a los académicos, de los materiales impresos o audiovisuales que los instructores utilicen durante sus presentaciones, los cuales son propiedad de los instructores o de los propietarios legales. La UVM no se hace responsable del uso que hagan los participantes de estos.

Artículo 31:

El presente reglamento entra en vigor para todos los estudiantes que ingresen a los programas de ***Educación Continua*** de UVM.

Los casos no previstos en este reglamento académico serán analizados y resueltos por el Comité Académico de ***Educación Continua***.

CAPÍTULO 8

Integridad y ética de los estudiantes

Artículo 32:

a. Observar una conducta intachable como estudiante como miembro de la sociedad y como parte de la comunidad universitaria y fomentar el buen nombre de la Universidad del Valle de México.

a. Abstenerse de participar y denunciará cualquier acto de intimidación, discriminación o conducta antisocial en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

b. Contribuir a la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, así como a la conservación del patrimonio de la institución.